

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

**SE PUBLICA**

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

**ADMINISTRACIÓN:**

Taller Tipográfico de la casa de Expositos.

**ADVERTENCIAS**

La instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

**Presidencia del Consejo de Ministros**

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

**GOBIERNO CIVIL**

CIRCULAR NUM. 3

**DESCANSO DOMINICAL**

En atención á las continuadas quejas expuestas ante mi Autoridad por los dueños de las tabernas, sobre los perjuicios que se les

irrogan con motivo del cierre de sus tiendas en los Domingos, al no verificarlo las tiendas de comestibles en las cuales se expende vino al detall; he acordado, en uso de las facultades que me están conferidas, prohibir, en absoluto, la venta de vino en la forma y días citados en las referidas tiendas, bajo la multa de 15 pesetas á los infractores.

Prevengo, por tanto, á los Sres. Alcaldes que no consientan infracción alguna de la ley, pues castigaré, con rigor, su negligencia en caso de incumplimiento.

Guadalajara 4 de Octubre de 1907.

El Gobernador,  
**J. Alvarez Pérez.**

**NEGOCIADO 4.º—CAZA.**

Relación de las licencias expedidas por este Gobierno civil durante el mes de Septiembre, y se publica en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del art. 6.º del Reglamento para la aplicación de la ley de Caza, fecha 3 de Julio de 1903.

Número de orden	Día	Mes.	Año	NOMBRES	Años de edad.	Clase de licencia	Vecindad.
496	2	Sepbre.	1907	Pedro Merino.....	51	Caza...	Valdelcubo.
497	»	»	»	Juan García.....	36	»	Tortonda.
498	»	»	»	Federico San Andrés..	46	Uso....	Alcocer.
499	»	»	»	Clemente Peña.....	57	Caza...	Almonacid de Zorita.
500	»	»	»	Jorge Andrés Santamaría....	24	»	Villanueva de Argecilla.
501	»	»	»	Baldomero Dominguez.....	24	»	Jadraque.
502	»	»	»	Claudio Saez.....	37	»	Espinosa de Henares.
503	3	»	»	Feliciano de las Heras....	32	»	Galápagos.
504	»	»	»	Julián Abaitúa.....	47	»	Guadalajara.
505	»	»	»	Fernando Bronchalo.....	30	»	Sayatón.
506	»	»	»	Angel Bronchalo.....	33	»	Idem.
507	»	»	»	Julian Navarrete.....	22	Uso....	Moratilla de los Meleros.
508	»	»	»	Julian Navarrete.....	»	Caza...	Idem.

509	»	»	Gregorio Magallares.....	30	»	Albalate de Zorita.
510	»	»	Marcelino Pastrana .....	42	»	Idem.
511	»	»	Balbino Martinez.....	47	»	Loranca de Tajuña.
512	»	»	Marcelino Blanco.....	52	»	Idem.
513	»	»	Tomás Fernandez.....	32	»	Idem.
514	»	»	Manuel Jubero .....	43	»	Carabias.
515	»	»	Celedonio Salas.....	32	»	Horche.
516	»	»	José Fernandez .....	30	»	Guadalajara.
517	»	»	Pantaleón Gallego.....	21	»	Atienza.
518	6	»	Agustin Drake F. ....	24	»	Madrid.
519	»	»	Agustin Drake F.....	24	Uso ...	Idem.
520	»	»	José Garcia León.....	34	Caza ..	Idem.
521	7	»	Miguel Ortega.....	38	»	Brihuega.
522	9	»	Enrique Faura.....	»	»	Guadalajara.
523	»	»	Isaac Sagredo .....	39	»	Idem.
523 dup.	10	»	Felipe Merino Pereda.....	48	Caza ...	Málaga del Fresno.
524	»	»	Emilio Cabardillo.....	33	»	Ledanca.
525	»	»	Mateo Moral.....	32	»	Idem.
526	»	»	Vicente Sanchez Gomez .....	45	»	Marchamalo.
527	»	»	José Simón Vegas.....	35	»	Trijueque.
528	»	»	Eusebio Centenera Ruiz .....	47	»	Alovera.
529	11	»	Angel Gismeros Coterón .....	21	Uso ....	Hiendelaencina.
530	1	»	Jesús Saldaña.....	27	Caza....	Guadalajara.
531	»	»	Mariano de la Cal.....	27	»	Riofrío.
532	»	»	Julián Gutierrez.....	45	»	Pelegrina.
533	»	»	Carlos Blanco.....	46	»	Cendejas de la Torre.
534	»	»	Jerónimo Pablo.....	53	»	Tierzo.
535	»	»	Marcelino Muñoz.....	37	»	El Atance.
536	»	»	Marcos Lopez Romero .....	26	»	Canredondo.
537	»	»	Francisco Moreno.....	53	»	Idem.
538	5	»	Doroteo Caballero Lopez.....	42	»	Idem.
539	»	»	Hermógenes Lopez .....	35	»	Idem.
540	»	»	Mariano Boixareu .....	30	»	Guadalajara.
541	12	»	Antonio Boixareu.....	55	»	Idem.
542	»	»	Lino Caballero.....	50	»	Sienes.
543	»	»	Pedro Rodriguez Alvarez.....	21	»	Jadraque.
544	»	»	Roque Nieto .....	31	»	Brihuega.
545	»	»	Carlos Draque.....	58	»	Guadalajara.
546	»	»	Vicente de la Fuente.....	21	»	Trijueque.
547	13	»	Lope Juarez.....	53	Pesca ..	Guadalajara.
548	»	»	Fabiano Pairo.....	36	Caza ..	Idem.
549	16	»	Alberto Romo Lopez .....	54	»	Madrid.
550	»	»	Esteban Garcia .....	48	»	Horche.
551	»	»	Juan Antonio Gonzalez .....	30	»	Torrebeleña.
552	»	»	Prudencio Gomez Magro .....	40	»	Idem.
553	»	»	Nicolás Julio Ramirez.....	34	»	Guadalajara.
554	»	»	Carlos Anton Martin.....	51	»	Guijosa.
555	17	»	Domingo Sanchez.....	55	»	Guadalajara.
556	18	»	Paulino del Olmo.....	45	»	Galápagos.
557	»	»	Basilio Batanero.....	58	»	Sigüenza.
558	19	»	Manuel Ramiro .....	40	»	Renera.
559	20	»	Anastasio Galvez.....	50	»	Iriépal.
560	»	»	Gil Sanz .....	52	»	Muduéx.
561	»	»	Patricio Olier .....	34	»	Sauca.
562	»	»	Alejandro Garcia .....	37	»	Horche.
563	»	»	Bienvenido Sanchez.....	32	»	Idem.
564	»	»	Sebastián Garcia.....	44	»	Idem.
565	»	»	Ecequiel Garcia.....	61	»	Idem.
566	21	»	Pedro Bastiad. ....	32	»	El Cabillo.
567	»	»	Santiago Garcia.....	55	»	Sigüenza.
568	»	»	Pedro Rodriguez.....	38	»	Pioz.
569	»	»	Bonifacio Ortego.....	35	»	Guadalajara.
570	»	»	Pablo Castillo.....	40	»	Espinosa de Henares.
571	23	»	Francisco Lopez.....	62	»	El Casar de Talamanca.
572	»	»	Victor de la Cruz Sanz.....	33	»	Torrebeleña.
573	»	»	Valentin Ubeda .....	38	»	Sauca.
574	24	»	Isidro Perez.....	31	»	Trillo.
575	»	»	José Fernandez .....	45	»	Guadalajara.
576	»	»	Saturio Corral .....	41	»	Armuña.
577	25	»	Venancio Bachiller.....	37	»	Trillo.
578	»	»	Benjamin Perez.....	29	»	Valdeavero.
579	»	»	Felipe Pedroviejo.....	28	»	Serracinos.
580	»	»	Daniel Checa.....	19	»	Canrejas.

581	>	Julián Bravo...	42	>	Jadraque.
582	>	Esteban Lucas Lopez...	39	>	Ledanca.
583	>	Eugenio Perez...	41	>	Mandayona.
584	26	Gerónimo Rojo...	36	>	Tortonda.
585	>	Andrés Rojo .....	56	>	Idem.
586	>	Juan Bermejo .....	46	>	Idem.
587	>	Martin Baras.....	34	>	Idem.
588	>	Francisco Merino.....	46	>	Idem.
589	>	José Bravo .....	36	>	Idem.
590	>	Victoriano de la Cal. ....	38	Pesca ..	Cifuentes.
591	>	Urbano de Antón Cuenca.....	32	Caza ...	Sigüenza.
592	28	Gerardo Martinez Corrales .....	25	>	Miralrío.

Guadalajara 1.º de Octubre de 1907.

El Gobernador.  
**J. Alvarez Perez**

**Junta provincial de Beneficencia**

PUEBLO DE MONDÉJAR.—AÑO DE 1907

*Memoria de D.ª Mariana Núñez*

Hallándose dispuesto por la cláusula 3.ª de la Memoria de D.ª Mariana Núñez, instituida en Mondéjar, que en cada año se repartan 750 pesetas, como limosna domiciliaria entre los pobres de dicha villa, la expresada Corporación provincial encargada del Patronazgo y administración de la referida Memoria, en sesión celebrada el día 14 de Septiembre último, ha acordado que en el actual se distribuyan 1.500 pesetas.

En su virtud, se llama por el presente edicto á los pobres que se crean con derecho á limosna, á los cuales se les hace saber que por la Alcaldía de Mondéjar, se les facilitará gratis é impresa la solicitud que deben presentar á la autoridad municipal referida, y no otra, hasta el 31 de Octubre corriente, último día para la admisión de las mismas.

Se hace presente á los solicitantes, que serán desechadas sin ulterior reclamación, todas aquellas instancias que no estén reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos, así como las que no tengan llenos y con la claridad debida, los huecos que existen en los impresos ó vengán por diferente conducto que el del Alcalde.

Guadalajara 2 de Octubre de 1907.—El Gobernador-Presidente, J. Alvarez Pérez.—El Administrador provincial Secretario, José Díaz.

*Contaduría de fondos del presupuesto provincial*

Mes de Octubre del año 1907

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría, según previenen las disposiciones vigentes y clasificadas por el orden de jerarquía que establece el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 29 de Enero de 1903.

Pendientes de pago en 30 Septiembre.	Obligaciones que se calculan para Octubre.
Pesetas	Pesetas

*Gastos obligatorios de pago inmediato*

Contribuciones y seguros.....	>	136 80
Dotación de Instrucción pública.	>	3.000
Dotación de Escuelas Normales	>	12.000
Bibliotecas.....	>	136 80

3.º	Gastos del Correccional y estancias de presos.....	1.598 88	5.000
	Idem de presos á disposición de la Audiencia.....	>	>
	Reparación del edificio destinado á Correccional .....	>	1.500
4.º	Estancias de dementes.....	3.472 50	6.000
	Hospital provincial.....	4.033 92	20.000
	Casa de Expósitos.. ..	3 197 72	20.000
	Haberes, salarios y jornales de ambos Establecimientos ...	>	10 000
5.º	Suscripciones obligatorias...		150 >
	Gastos de impresión y publicación del <i>Boletín oficial</i> ....	>	28 >
6.º	Intereses de la anualidad corriente al Balneario de Trillo	41 25	41 25
	Quintas.....	>	2.000
	Elecciones .....	>	1.500
	Personal de la Secretaría y Porteros.....	>	2.500
	Id. de la Contaduría.....	>	710 >
7.º	Id. de la Depositaria y Archivo	>	400 >
	Id. de la Sección de Cuentas .	>	730 >
	Id. de Obras públicas .....	>	710 >
	Id. de las Comisiones especiales	>	110 >
	Pensiones.....	>	300
8.º	Calamidades ordinarias y extraordinarias .....	>	3.000
9.º	Imprevistos.....	38 88	2.500

*Gastos obligatorios de pago diferible*

1.º	Carreteras .....	>	>
	Puentes.....	>	20.000
	Conservación de fincas y puentes .. ..	23 50	1.600
2.º	Suministros y bagajes.....	875	875
3.º	Gastos de representación al señor Presidente .....	1.874 99	208 83
	Dietas á los Sres. Vocales de la Comisión provincial.....	>	600
	Id. á los id. del Tribunal Contencioso Administrativo....	>	130
	Material de la Comisión provincial y Presidencia .....	>	1.500
	Id. de la Secretaría y Depositaria .. ..	>	1.000
4.º	Id. de la Contaduría.....	>	1.000
	Id. de la Sección de Cuentas..	>	500
	Id. de Obras públicas .....	>	250
	Id. de Comisiones especiales.	>	375

*Gastos voluntarios*

2.º	Otros gastos de interés provincial .....	>	10.000
-----	--	---	--------

*Resultas*

5.º	Resultas del ejercicio anterior	>	>
	Idem del presupuesto extraordinario .....	44.592 31	>

» Idem de los años anteriores 557.936 61 »  
**Totales..... 617 735 06 130 957 71**

**Resumen**

Importan las obligaciones pendientes de pago  
 en 30 de Septiembre de 1907 ..... 617 735 06  
 Id. las que se calculan para Octubre de 1907.. 130 957 71  
**Total..... 748 692 77**

Importa la precedente distribución la suma de setecientas cuarenta y ocho mil seiscientos noventa y dos pesetas setenta y siete céntimos.

Guadalajara 2 de Octubre de 1907.—El Contador, Esteban Carrasco de León— Sesión de 2 de Octubre de 1907.—La Diputación provincial acuerda aprobar la precedente distribución de fondos para satisfacer las atenciones del presente mes.—El Presidente, Victoriano Colada.—El Diputado Secretario, R. Casas.

**INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO**

*Sección de Estadística.—Censo electoral*

**Circular**

Para contestar á varias consultas que se han dirigido á esta oficina, creo conveniente al servicio de formación del Censo electoral que á todos nos ocupa, manifestar á V. lo siguiente:

1.º Como deben ordenarse los boletines individuales por orden alfabético de apellidos, esta operación se facilita escribiendo antes estos que el nombre.

2.º De las cinco situaciones en que pueden encontrarse las clases é individuos de tropa, con arreglo al art. 2.º de la ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, sólo los de la segunda situación,

*(Sigue á la plana siguiente)*

**Administración de Hacienda de esta provincia**

**Impuestos mineros.—Tercer trimestre de 1907.**

Fijación previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de las minas que á continuación se expresan, por el concepto de 3 por 10 del producto bruto de los minerales extraídos en el tercer trimestre del año actual, con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º de la Ley de 28 de Marzo de 1900.

N.º de la carpeta de la registro	Número del expediente	Titulo de la mina.	NOMBRE DEL PROPIETARIO	TERMINO donde radica la finca	CLASE del mineral.	Cuota fijada
						Pesetas Cént
158	48	Abraham.....	D. Mamerto Garcia Crespo.....	Anquela del Ducado	Sal...	45
78	235	Avanzada al Relámpago	José Nuñez Granés..	Hiendelaencina....	Plata.	250
152	345	Consuelo.....	Modesto Gil.....	Valdealmendras....	Sal...	15
53	284	Demasia 1.ª á la Vascongada.....	José Nuñez Granés.....	Hiendelaencina.....	Plata..	200
54	249	Idem 2.ª á la id.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.	180
166	54	Enriqueta.....	D. Agustín Redondo.....	Anguita.....	Sal.	16
146	357	La Abundante.....	José Gamboa..	Bujalcayado.....	Idem.	170
151	347	La Constancia.....	José María Escorza.....	Rienda.....	Idem.	120
164	96	La Escuadra.....	Silverio Ibañe.....	Cercadillo.....	Idem.	334
213	157	La Esperanza.....	Tomás Serrano.....	Paredes.....	Idem.	150
159	357	La Inesperada.....	Cándido Arraiza.....	Ocentejo.....	Idem.	100
143	358	La Infallible.....	José Gamboa.....	Tordelrábano.....	Idem.	55
147	375	La Obligada.....	El mismo.....	Omeda de Jadraque	Idem.	260
52	4	La Vascongada.....	D. José Nuñez Granés.....	Hiendelaencina....	Plata.	250
150	47	La Verdad.....	José Gamboa.....	Bujalcayado.....	Sal...	40
348	230	Las Dos Naciones.....	Sociedad La Regeneradora.....	Alcorlo.....	Plata.	115
165	16	Pascua de Mayo.....	D. Raimundo Ventosa.....	Atance.....	Sal...	30
392	»	Salinas de Imón.....	Fernando Almazan.....	Imón.....	Idem.	2.0
393	»	Idem de La Omeda.....	El mismo.....	Omeda de Jadraque	Idem.	450
153	345	Salvación.....	D. Modesto Gil.....	Alcuneza.....	Idem.	28
51	»	San Carlos.....	José Nuñez Granés.....	Hiendelaencina....	Plata.	1.000
»	»	Salinas de Saelices.....	Anastasio Garcia Lopez.....	Saelices.....	Sal.	30
156	126	San Lucas.....	Mamerto Garcia Crespo.....	Anquela del Ducado	Idem.	45
75	301	San Luis de la Lealtad..	Sociedad La Confianza.....	Hiendelaencina....	Plata.	430
96	184	San Pedro.....	Sociedad Australia.....	Idem.....	Idem.	1.000
60	60	Santa Catalina.....	Sociedad Nueva Santa Cecilia.....	Idem.....	Idem.	900
98	1	2.ª Santa Cecilia.....	Sociedad La Plata.....	Idem.....	Idem.	12 764
<b>Total.....</b>						<b>19 179</b>

NOTA. La fijación previa que antecede, que es por lo menos el doble de lo tributado en el trimestre anterior por las citadas minas (párrafo 2.º de la regla 1.ª de la circular de la Dirección general de Contribuciones, fecha 8 de Diciembre de 1900), quedará nula para los que presenten relaciones de productos, aunque sean negativas, (párrafo 2.º de la regla 1.ª del art. 35 del Reglamento de 28 de Marzo de 1900), y quedará subsistente para los que falten á este requisito.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados. Guadalajara 28 de Septiembre de 1907.—El Administrador de Hacienda, F. Aparici.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, José de Perea.

ó sea los que se hallan en servicio activo permanente, se entenderá que están en filas.

Los de reserva activa ó con licencia ilimitada, los de la segunda reserva, los reclutas en depósito ó condicionales y los mozos en las cajas de recluta se considerará que no están en filas.

3.º Las clases é individuos de tropa que se hallan en filas, de 22 y más años de edad, se inscribirán en los Cuerpos en que sirven, como si fueran transeuntes en dichos Cuerpos, expresando la residencia legal de sus respectivas familias, ó sea el Ayuntamiento y provincia donde sus familias residan, y sus familias los inscribirán en los Municipios donde residan, como ausentes, y en ambos casos contestarán á las preguntas á que se refieren los datos 16 y 17 del boletín individual sobre el Cuerpo ó instituto armado á que pertenecen.

Los que se hallen con licencia ilimitada ó en otra situación que no sea la de servicio activo permanente, se inscribirán en los Ayuntamientos donde tengan su residencia legal como los demás varones españoles de la consabida edad.

4.º Los varones de la citada edad que el día de la inscripción se hallen fuera del término municipal donde residan, se inscribirán como ausentes:

a) Los de 22 años de edad, cualquiera que sea el tiempo de ausencia, si sus familias residen en el término municipal.

b) Los mayores de edad, aunque lleven más de dos años de ausencia, si no han sido dados de baja en el padrón municipal, á no ser que se pruebe que tienen su residencia en otro Ayuntamiento de España, adquirida con arreglo á la vigente ley Municipal.

c) Los mayores de edad que tengan sus familias residiendo empadronadas en el término municipal, aunque lleven varios años de ausencia, salvo el caso de ignorar éstas su paradero desde hace diez ó más años.

5.º El dato 13 —tiempo de residencia— siempre está en relación con el dato 12 —residencia legal— ya sea el inscripto residente, presente ó ausente, ya sea transeunte.

Por ejemplo: se inscribe uno en Brihuega y es residente presente ó ausente en Brihuega. En este caso dirá que tiene su residencia legal en este Ayuntamiento y que lleva residiendo en Brihuega tantos años y meses. Se inscribe en Brihuega teniendo su residencia en Yunquera. En este caso dirá que es transeunte en Brihuega, que su residencia legal la tiene en el Ayuntamiento de Yunquera y que lleva de residencia en Yunquera tantos años y meses.

6.º El art. 3.º de la Real orden de la Presidencia de 16 de Septiembre dice «que la inscripción se hará por Ayuntamientos, por distritos municipales dentro de cada Ayuntamiento y siempre que sea posible por Secciones electorales dentro de cada distrito;» pero esto último no se hará más que cuando pasen de 500 electores.

Los Ayuntamientos de Sección única y distritos municipales ordenarán los boletines individuales por distritos separados.

Guadalajara 3 de Septiembre de 1907.—El Jefe de Estadística, Facundo Martínez.

Sres. Alcaldes-Presidentes de las Juntas municipales del Censo de población.

## AYUNTAMIENTOS

### PASTRANA.

En virtud de las disposiciones del Gobierno,

consignadas en la Real orden de 15 de Julio de 1882 é instrucción de 28 del mismo para su ejecución y cumplimiento, se propone este Ayuntamiento proporcionar trabajos de obras públicas en que poder dar ocupación por algún tiempo á la clase jornalera de esta villa.

Al efecto, ha instruido el oportuno expediente en que consta el proyecto ó informe de las obras que han de practicarse de reparación del Cementerio, reempiedros de las calles, reparación de los caminos vecinales y rurales ó de servidumbres públicas, de los puentes existentes en los mismos y construcción de una fuente en la calle de la Castellana.

Dicho expediente é informe queda expuesto al público en la Secretaría municipal desde esta fecha por término de quince dias, á fin de que puedan enterarse de ellos las personas que gusten examinarlos y presentar por escrito las observaciones ó reclamaciones que tuvieren por conveniente.

Pastrana 25 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Manuel Cortijo.—P. S. M.—El Secretario, Cipriano Fernandez.

### BERNINCHES.

Por la Junta de Sanidad de esta villa, ha sido declarada el alta de sanidad, previo informe del Sr. Inspector de Veterinaria, de los ganados que padecieron en este término la enfermedad de bacerá ó carbunco, con carácter benigno, de la propiedad de José Alba, Antonino Garcia y Gabriel Martinez, sin que exista otra enfermedad en dichos ganados, y por lo tanto, se han de destinar al consumo público.

Berninches 29 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, José Alba.

### ALIQUE.

Acordado el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos para el ejercicio de 1908, tendrá lugar la primera subasta el dia 7 del próximo Octubre y hora de diez á doce de su mañana, en la Sala consistorial; si resultase negativa, se procederá á la segunda el dia 14 del mismo á igual hora y sitio. Si ésta fuese negativa, tendrá lugar el arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes, siendo la primera el dia 21 del mismo; la segunda el dia 28 de idem y la tercera el 5 del próximo Noviembre, á las mismas horas y local, cuyos pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Alique 30 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Juan Ramos.

### VIÑUELAS

El dia 20 de los corrientes, á la una de la tarde, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la subasta del capital total de este Pósito, consistente en veintidos toneladas métricas, nueve quintales métricos y setenta y cinco kilogramos y medio de trigo, bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto en dicho acto.

Viñuelas 1.º de Octubre de 1907.—El Alcalde, Julian Pascual.

### CAÑIZAR

El Ayuntamiento y Asociados, en junta municipal, ha acordado el arriendo á venta libre de las especies de consumos del mismo y recargos correspondientes para el año próximo de 1908, bajo

el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La primera subasta se celebrará á los diez días siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial*, de diez á doce de su mañana, en el local de las Casas Consistoriales; si resultase la subasta negativa, la segunda y última tendrá lugar á los diez días siguientes, en el mismo local y hora indicada.

Cañizar 1.º de Octubre de 1907.—El Alcalde, Juan Lucas.

### CONCHA

Se halla vacante la plaza de Practicante y barbero de este pueblo, con la dotación de siete pesetas por cada vecino, de unos noventa que tiene el mismo.

Lo que se anuncia para que los solicitantes dirijan sus instancias documentadas á esta Alcaldía, por término de diez días.

Concha 1.º de Octubre de 1907.—El Alcalde, Francisco Navalpotro.

### IRUESTE

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas intentadas para el arriendo á venta libre de las especies de consumos de este término para el año de 1908, el Ayuntamiento de mi presidencia, en armonía con lo que preceptúa el Reglamento, han acordado el arriendo con venta exclusiva del grupo de carnes y líquidos; y á este fin, se han señalado tres subastas, caso de ser necesarias, debiéndose celebrar la primera el día 10 del próximo mes de Octubre, de diez á doce de la mañana, en estas Casas Consistoriales; y si resultase negativa, se verificará la segunda el día 18 del mismo y la tercera el día 26 de idem, á la misma hora y en el propio local que se señalan para la primera, con sujeción al tipo y condiciones que constan en el expediente de su razón, el que se hallará de manifiesto en el acto de las subastas.

Irueste 29 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Casiano García.

### ARGECILLA

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa el arriendo a venta libre por un año de todos los grupos que abraza la tarifa oficial vigente del impuesto de consumos, la primera subasta tendrá lugar en la Sala de sesiones de este Municipio, el día 11 del mes actual, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si dicha subasta no diere resultado por falta de licitadores, se celebrará la segunda y última el día 21 del propio mes, á la misma hora y local, y en ella se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo fijado para la primera.

Argecilla 1.º de Octubre de 1907.—El Alcalde, Pedro Lopez.

### ALDEANUEVA DE GUADALAJARA

Para cubrir el déficit de 1456'50 pesetas, que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el año de 1908, este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, han acordado previa la competente autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumos no tarifadas, en la forma siguiente:

Paja de todas clases; se calcula un consumo al año de 235.000 kilogramos, á 30 céntimos los 100 kilos, suman 705 pesetas.

Leñas no destinadas á la industria; otro id. de 220.000 idem, á 15 céntimos los 100 idem, hacen 330 ptas.

Patatas, otro id. de 84.000 idem, á 50 céntimos los 100 id., suman 421'50 ptas.

Total, 1.456'50 pesetas.

Lo que se hace saber á este vecindario por medio del presente, á fin de que los que se crean perjudicados, presenten sus reclamaciones en término de quince días.

Aldeanueva de Guadalajara 30 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Julián Barrionuevo,

### MATARRUBIA

Para cubrir el déficit de 1141'99 pesetas, que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el año de 1908, este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, han acordado previa la competente autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumos no tarifadas, en la forma siguiente:

Paja de todas clases; se calcula un consumo al año de 10.000 kilos, á 3 céntimos el kilo, hacen 300 pesetas.

Leñas no destinadas á industria; otro idem de 10.000 id., á 3 céntimos el id., suman 300 id.

Patatas; otro id. de 10.840 id., á 5 céntimos el id., suman 542 pesetas.

Total, 1.142 pesetas.

Lo que se hace saber á este vecindario por medio del presente, á fin de que los que se crean perjudicados, presenten sus reclamaciones en término de quince días.

Matarrubia 26 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Juan García.

### GUALDA

Para cubrir el déficit de 915'55 pesetas, que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el año de 1908, este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, han acordado previa la competente autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumos no tarifadas, en la forma siguiente:

Paja de todas clases; se calcula un consumo anual de 4.405 arrobas, á 10 céntimos la arroba, suman 440'50 pesetas.

Leñas no destinadas á la industria; otro id. de 9.501 id., á 5 céntimos la id., hacen 475'05 pesetas.

Total, 915'55 pesetas.

Lo que se hace saber á este vecindario por medio del presente, á fin de que los que se crean perjudicados, presenten sus reclamaciones en término de quince días.

Gualda 29 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Domingo Lopez.

### DOCUMENTOS

que se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento, para admitir reclamaciones á los mismos, por el tiempo que á cada uno se les señala.

Brihuega, el presupuesto municipal ordinario para 1908, por término de quince días.

Barriopedro, idem id.

Cendejas de la Torre, idem id.

Valdesaz, idem id.

Valdarachas, idem id.  
 Piqueras, idem id.  
 El Casar de Talamanca; idem id.  
 Tortonda, idem id.  
 Valtablado del Rio, idem id. y la matrícula industrial por diez dias.  
 La Mierla, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1908, por quince dias.  
 Moratilla de los Meleros, idem id.  
 Valfermoso de Tajuña, idem id.  
 Torrebeña, la matrícula industrial, por diez dias.  
 Cerezo, idem id.  
 Alique, idem id.  
 La Miñosa, idem id.

## JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

### GUADALAJARA

D. Ricardo Cobos y Sánchez, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectiva una multa impuesta á Fermin Campos Gonzalez, por la Delegación de Hacienda de esta provincia, en 2 de Octubre de 1905, por pastoreo abusivo, el recargo correspondiente, indemnización, honorarios de perito y costas, se saca á pública subasta una mula de 16 años, de siete cuartas de alzada, pelo negro, tasada en 350 pesetas, cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado el día 12 del actual y hora de las diez y treinta; advirtiéndose á los que deseen tomar parte en la subasta tienen que consignar previamente el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma, y que han de presentar su cédula personal.

Dado en Guadalajara á 2 de Octubre de 1907.—Ricardo Cobos.—Luis Fernández.

D. Ricardo Cobos y Sanchez, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectiva una multa impuesta á Fermin Campos Gonzalez, por la Delegación de Hacienda de esta provincia, en 20 de Diciembre de 1905, por pastoreo abusivo, se saca á pública subasta una mula de nueve años, de alzada siete cuartas menos un dedo, pelo negro, tasada en 50 pesetas, cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado el día 12 del actual y hora de las diez; advirtiéndose á los que deseen tomar parte en la subasta tienen que consignar previamente el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma, y que han de presentar su cédula personal.

Dado en Guadalajara á 2 de Octubre de 1907.—Ricardo Cobos.—Luis Fernandez.

### PASTRANA

En virtud de providencia de esta fecha, del señor Juez de primera instancia de este partido, recaída en el expediente promovido por D. Manuel Fernández Martínez, para acreditar la posesión á favor de D. Matías Hernández Fraile, vecino que fué de esta villa, de las siguientes:

- 1.ª Un olivar en término de Pastrana, con 143 olivos, en la Cuesta del Molino y de caber obrada y media.
- 2.ª Una participación de 12.940 reales del total de 15.600, en un olivar, en dicho término, en la Sierra, con 342 olivos y de caber siete obradas.

3.ª Otra participación de 4.370 reales, valor de una casa en Pastrana, en la calle de la Palma, señalada con el número siete, que toda mide una superficie de 30 metros cuadrados y el corral seis metros.

Y en virtud de la nota con la copia literal de los asientos de dominio contradictorios á dichas tres fincas, del Sr. Registrador de la Propiedad del mismo, en conformidad á lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 402 de la ley Hipotecaria, se acordó comunicar el expediente á las personas que puedan resultar herederos además del D. Matías Hernández, de D. Norberto Hernández, á cuyo favor se halla anotado el dominio de dichas tres fincas, para que expongan lo que á su derecho convenga, á cuyo fin se les señala el término de diez días; y como sean de ignorado paradero, se les cita por medio del presente edicto, á fin de que comparezcan en este Juzgado al objeto indicado, dentro del expresado término, que comenzará á contarse desde su publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia, con el apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Pastrana 30 de Septiembre de 1907.—El Actuario, Ricardo Blaquez.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Francisco Page.

## Juntas municipales del Censo electoral

### RECTIFICACIÓN

En el número anterior, la certificación de la Junta de Alcolea de las Peñas, aparece, por un error involuntario, fechada en Poyos, lo cual se consigna para sus efectos.

### REBOLLOSA DE JADRAQUE

Don José Cortezón Parra, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta del acta levantada en el día 28 de Septiembre actual, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el periodo de vida legal de esta Corporación, bajo la Presidencia de D. Juan Toledano Galindo, como Vocal de la Junta local de reformas sociales, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Vocales: D. Juan José de la Cal Somolinos, contribuyente territorial y D. Santiago Barbero Sardina, idem.

Suplentes: D. Marcos Minguez de Miago, contribuyente territorial y Felipe de Miago Minguez, idem.

Para su publicación en el periódico oficial de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Rebollosa de Jadraque á 28 de Septiembre de 1907.—El Secretario, José Cortezón.—V.º B.º—Juan Toledano.

### AZUQUECA

D. Fermin Rojas Villalva, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta del acta levantada en el día 28 de Septiembre actual, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero periodo de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Ricardo Perez y González, como Vocal de la Junta de Reformas Sociales, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales: D. Gabino Martínez Sanz, contribuyen-

te por territorial; D. Alejandro Orozco Bernardo, idem; D. Agustín Pérez Bravo, industrial y D. Ambrosio Romo Díaz, idem.

Para Suplentes: D. Bonifacio de Inés Cancho, contribuyente por territorial; D. Brigido Pérez Blanco, idem; D. Domingo Ocio Moya, industrial y D. José Urquiaga Yagüe, idem.

Para su publicación en el periódico oficial de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Azuqueca á 29 de Septiembre de 1907.—Fermin Rojas.—V.º B.º—Ricardo Pérez.

#### FONTANAR

D. Alejandro Vesperinas Barrio, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta del acta levantada en el día 28 de Septiembre actual, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Vicente Quilez Vaca, los señores que á continuación se expresa, en el concepto que respectivamente de cada uno se especifica:

Para Vocales: D. Mauricio Higuero, Contribuyente por territorial; D. Gregorio Martínez Recio, idem; D. Jesús López Chércoles, industrial; D. Pío Sánchez Miguel, idem y D. Toribio Palancar Esteban, Concejal.

Para Suplentes: D. Bernabé Esteban, Contribuyente por territorial; D. Felipe Puerta Sánchez, idem; D. Manuel de Andrés de Diego, industrial; D. Felipe Puerta Sánchez, idem y D. Ramón Martínez Isidro, Concejal.

Para su publicación en el periódico oficial de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Fontanar á 28 de Septiembre de 1907.—El Secretario, Alejandro Vesperinas—V.º B.º—Vicente Quilez.

#### CEREZO

Don Jesús Castillo Roquero, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 22 y 24 del actual, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la Presidencia de D. Doroteo Abad Alcorlo, como Vocal por la Junta local de Reformas sociales, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Vocales: D. Pedro Morales Sanz, concejal; D. Julián Taracena López, ex juez; D. Gervasio López Gordo, contribuyente territorial; D. Benito González Gordo, idem; don Miguel Cid y Luna, industrial; y D. Alvaro Vidia Barrioso, id.

Suplentes: D. Luis del Valle Castillo, concejal; D. Rafael Gómez Redondo, contribuyente territorial; D. José Morales Castillo, idem; D. Genaro López Herranz, industrial, y D. Andrés García y García, id.

Para su publicación en el periódico oficial de la provincia, con el fin de que quienes se considere agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Cerezo á 24 de Septiembre de 1907.—Jesús Castillo.—V.º B.º—Doroteo Abad.

#### TIERZO

Copia del acta para el sorteo de los dos mayores contribuyentes que han de formar parte como Vocales de la Junta municipal del Censo Electoral de este distrito.

«En el pueblo de Tierzo á 25 de Septiembre de 1907. Bajo la presidencia del Sr. D. Aniceto Martínez, como Presi-

dente de la Junta municipal del Censo Electoral de este distrito, acompañado del Secretario del Juzgado municipal D. Andrés Martínez López, se reunieron en la Sala consistorial, previa convocatoria al efecto, los vecinos mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir comisionario para Senadores. El Sr. Presidente, declaró de conformidad á lo dispuesto en el art. 11 de la ley Electoral de 8 de Agosto último y Real orden de 16 de Septiembre actual, regla 16, era necesario proceder al sorteo para elegir dos Vocales propietarios de la Junta municipal del Censo Electoral y dos Suplentes entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, en unión de los que lo son como Vocales natos.

Enterados los señores presentes, se procedió al indicado sorteo, el cual dió el resultado siguiente:

Proprietarios: D. Gerónimo Pablo Lacalle y D. Esteban Martínez Heredia.

Suplentes: D. Mariano García Martínez y D. Feliciano Pablo Agustín.

Con lo cual y terminado el asunto para que habían sido convocados los señores presentes, se dió por terminado el acto, firman todos los asistentes á él, de que como Secretario certifico.—El Presidente, Aniceto Martínez.—Siguen las firmas.

Seguimiento y resultando que en esta localidad no existen más industriales que el Sr. Presidente D. Aniceto Martínez, que no puede ser Vocal por su cargo de Presidente y D. Agustín Pérez Abad, y por hallarse provisto de patente de Médico D. Juan Zamora Alaña; el Sr. Presidente designó como Vocales de la mencionada Junta municipal del Censo electoral, á los referidos D. Agustín Pérez Abad y D. Juan Zamora Alaña, quedando sin nombrar Suplentes á estos señores por no haber más industriales en este distrito, hasta tanto que la Junta provincial acuerde si han de nombrarse de los individuos que satisfagan impuesto de utilidades como perceptores del presupuesto municipal, si éstos pagan contribución.

Por último, se acuerda que estas actas originales, con las certificaciones remitidas por la Secretaría del Ayuntamiento se remitan al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y una copia de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos prevenidos.

Con lo cual y hallándose cumplidos todos los requisitos que la ley ordena se dió por terminado este acto, firmando el Sr. Presidente, de que como Secretario certifico.—El Presidente, Aniceto Martínez.—El Secretario, Andrés Martínez.

Ultimamente, de conformidad á la regla 15.ª de la citada Real orden del Ministerio de la Gobernación de 16 del actual, no habiendo en este distrito Jefe ni Oficial del Ejército ó Armada, ni funcionario jubilado de la Administración civil del Estado ni de la provincia, el Sr. Presidente, en uso de las atribuciones que le concede la mencionada regla, señaló á D. Francisco Caja, como Vocal en sustitución de los anteriores, como ex-Juez, el más antiguo que existe en este distrito, y como Suplente á dicho Vocal á D. Vicente Marqués Aldea, que es el que sigue por riguroso orden.

Con lo cual y estando terminadas todas las designaciones se dió por terminado, firmando el Sr. Presidente conmigo el Secretario. Fecha ut supra.—El Presidente, Aniceto Martínez.—El Secretario, Andrés Martínez.—Todas rubricadas.»

Es copia de su original á que me remito. Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia conforme á lo acordado y mandado, expido ésta en Tierzo á 25 de Septiembre de 1907.—El Secretario, Andrés Martínez.

(Siguen las certificaciones en el pliego 2).

## PARTE NO OFICIAL

### ANUNCIO

Se vende un piano antiguo en buenas condiciones.

Para tratar, diríjase al Secretario del Ayuntamiento de Torremocha del Campo.

Taller Tipográfico de la Casa de Espóitos.—Guadalajara



LA BODERA

Don José Inocente Moreno Cardenal, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 26, 27 y 28 del actual, han sido designados como Vocales y Suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la Presidencia de D. Rufino Bermejo Somolinos, como Vocal de la Junta de Reformas Sociales, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales: D. Hipólito Esteban Moreno, Concejal; D. Silvestre Lorente Martínez, ex-Juez municipal; D. Antonio Esteban Andrés, Contribuyente territorial, y don Eustaquio de Mingo, idem.

Para Suplentes: D. Dionisio Somolinos de Mingo, Concejal; D. Esteban Plaza Serrano, ex-Juez municipal; don Juan Plaza Ranz, Contribuyente territorial, y D. Narciso Moreno Plaza, idem.

Para su publicación en el periódico oficial de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en La Bodega á 30 de Septiembre de 1907.—El Secretario, José I. Moreno—V.º B.º—Rufino Bermejo.

ALBORECA

Don Antonio Ubeda Martínez, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta del acta levantada el día 25 del actual, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de don Manuel Merino Almazan, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Vocales: D. Vicente Gonzalez Pliego, Contribuyente, y D. Francisco Matamala Pascual, idem.

Suplentes: D. Venancio Vazquez Garrido, contribuyente, y D. Eustaquio Perez Hernando, idem.

Para su publicación en el periódico oficial de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente en Alboreca á 30 de Septiembre de 1907.—El Secretario, Antonio Ubeda.—V.º B.º—Manuel Merino.

PALMACES DE JADRAQUE

Don Bernardo Jodra, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta del acta levantada el día 26 de Septiembre de 1907, han sido designados como Vocales y Suplentes para constituir la Junta municipal del censo Electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la Presidencia de D. Sandalio Atienza Pascual, como designado por la Junta local de Reformas Sociales, los señores que á continuación se expresan en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales: D. Julian Llorente Garcia, Contribuyente inmuebles, y D. Anselmo Atienza Pascual, idem.

Para Suplentes: D. Simón Llorente Alonso, Contribuyente inmuebles, y D. Eleuterio Hernando Garcia idem.

Para su publicación en el Boletín oficial de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Palmaces de Jadraque á 30 de Septiembre de 1907.—El Secretario, Bernardo Jodra.—V.º B.º—Sandalio Atienza.

MARCHAMALO

Don Apolinar Ablanque y Romero, Secretario del Juzgado

municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta del acta levantada el día 26 de Septiembre de 1907, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Fernando Ayuso y Sanchez, Vocal de la Junta de Reformas sociales, los señores que á continuación se expresan en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales: D. Diego León Herreros, Concejal; don Lucio Oñoro del Campo, Territorial; D. Juan Garrido Calvo, idem; D. Santiago de Lucas León, Industrial, y don Fructuoso San Juan Herreros, idem.

Para Suplentes: D. Plácido Oñoro Paganos, Territorial; D. Pantaleón Ablanque Yusta, idem; D. Juan León Herreros, Industrial, y D. Cándido Calvo de Lucas, idem.

Para su publicación en el periódico oficial de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Marchamalo á 29 de Septiembre de 1907.—Apolinar Ablanque.—V.º B.º—Fernando Ayuso.

FUENTES

Don Francisco Garcés, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 27 y 28 de Septiembre, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la Presidencia de D. Juan Tabernero, como Presidente de la Junta, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales: D. Manuel Manzano Viejo, Concejal; don Santos Delgado Arroyo, ex-Juez; D. Valentin Ayuso Garcia y D. Manuel Lucas Santamaría, contribuyentes.

Para suplentes: D. Dimas Gualda Alberruche, Concejal; D. Vicente Viejo Ayuso, ex-Juez; D. Pio Martinez Cuadrado y D. Benito Lario Hernando, contribuyentes.

Para su publicación en el Boletín oficial de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Fuentes á 30 de Septiembre de 1907.—Francisco Garcés.—V.º B.º—Juan Tabernero.

PAJARES

Don Celestino Soria Cortés, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta del acta levantada el día 27 de Septiembre, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la Presidencia de D. Martin Mayoral Cuadrado, como vocal de la Junta de Reformas Sociales, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales: D. Félix Moreno Retuerta y D. Felipe Robisco Pérez, contribuyentes.

Para suplentes: D. Ramon Castelbon Mayoral y don Gregorio Retuerta Izaguirri, contribuyentes.

Para su publicación en el Boletín oficial de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, Pajares á 28 de Septiembre de 1907.—Celestino Soria.—V.º B.º—Martin Mayoral.

COGOLLUDO

D. Andrés Lucas y Santos, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en

los días 29 y 30 del mes actual, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. José Nuñez y Gil, como Presidente de dicha Junta, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales: D. Aulfo Martínez Puebla, Concejal; D. Juan José Lafuente, ex-Juez municipal; D. Mariano Samper Martínez, Industrial; D. Victoriano Ortego Muñoz, Idem; D. José Segoviano Barriopedro, Propietario, y don Feliciano Vallejo Nuñez, Idem.

Para Suplentes: D. Luciano Heras Yagüe, Concejal; D. José Martínez Fraile, ex-Juez municipal; D. Benito Criado Martín, Industrial; D. Rafael Criado y Criado, Idem; D. Ángel Nuñez y Lucas, Propietario, y D. José de Frias Cañamon, Idem.

Para su publicación en el periódico oficial de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Cogolludo á 30 de Septiembre de 1907.—Andrés Lucas.—V.º B.º—José Nuñez y Gil.

#### EL CASAR DE TALAMANCA

D. Dionisio Viana Montero, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 29 y 30 de Septiembre actual, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Tomás Solano Salcedo, como Vocal de la Junta de Reformas sociales, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales: D. Dionisio Marcos Anton, Concejal; D. Ángel Carpintero Escudero, ex-Juez; D. Teodoro de Ortega Garrido, Contribuyente inmueble; D. Inocente Atienza Camino, Idem; D. Víctor García López, Inmueble industrial, y D. Antonio Colino Ferrero, Idem.

Para Suplentes: D. Higinio Carpintero Escudero, Inmueble; D. Anastasio Gómez Romero, Idem; D. Julian Ayjon Sanz, Inmueble industrial, y D. Severiano Pereda Guzman, Idem.

Para su publicación en el periódico oficial de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en El Casar de Talamanca á 30 de Septiembre de 1907.—Dionisio Viana.—V.º B.º—Tomás Solano.

#### GALAPAGOS

Don Vicente Gonzalo Fuacha, Secretario del Juzgado municipal, y, como tal, de la mencionada Junta del censo.

Certifico: Que según resulta del acta levantada el día 29 del corriente, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la Presidencia de Don Frutos Aliende Sanz, como Vocal de la Junta de Reformas sociales, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Vocales: D. Feliciano de las Heras Montalvo, Concejal.—D. Esteban Montalvo Amor, ex-Juez.—D. Rafael Moreno Calleja, contribuyente.—D. Higinio Moreno Plaza, idem.—D. Julian Cañeque Sanz, industrial.—D. Gabriel de Blas García, id.

Suplentes: D. Catalino Calleja Martínez, Concejal.—D. Felipe Martínez Cañeque, Juez municipal suplente.—Don Manuel Acevedo Ramos, contribuyente.—D. Manuel García Sanz, id.—D. Mariano Torija Orá, industrial.—Don Eusebio Pérez Calleja, id.

Para su publicación en el periódico oficial de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el

término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente en Galápagos á 29 de Septiembre de 1907.—El Secretario, Vicente Gonzalo.—V.º B.º—Frutos Aliende.

#### OREA.

Don Juan García Pérez, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 25 y 27 del corriente, han sido designados como Vocales y Suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la Presidencia de D. Antonio de Llago Martínez, Vocal de la Junta de Reformas sociales, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales: D. Mariano Pérez González, contribuyente por territorial.—D. Isidoro Pérez Lacalle, id.—Don Tomás Rustarazo Rustarazo, Concejal.—Don Bernardino Sanz García, ex-Juec.—D. Fernando Sánchez Segura, industrial.

Para Suplentes: D. Faustino de Llago Herreres, contribuyente por territorial.—D. Fermín Pinilla, id.—Don Inocencio Herranz López, Concejal.—D. Fabian Masegosa Segura, ex-Juez.—D. Emilio Covas García, por utilidades.

Para su publicación en el periódico oficial de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados é indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Orea á 28 de Septiembre de 1907.—El Secretario, Juan García.—V.º B.º—Antonio de Llago.

#### TORRE DEL BURGO

Don José León y Pajares, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 26 y 27 del corriente, han sido designados como Vocales y Suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Bonifacio Díaz López, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales: Don Eusebio González Díaz, Concejal.—D. Felipe Recio García, contribuyente por territorial.—D. Andrés Recio Muñoz, id.—D. Manuel del Río Serrano, ex-Juez.—D. Antonio García López, industrial.

Para Suplentes: D. Matías Barriopedro Viejo, contribuyente por territorial.—Don Manuel García Fernández, idem.

Para su publicación en el periódico oficial de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados é indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Torre del Burgo á 27 de Septiembre de 1907.—El Secretario, José León.—V.º B.º—Bonifacio Díaz.

#### AGUILAR DE ANGUITA

D. Facundo Gallego Rata, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta del acta levantada el día 24 del actual, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de Don Lucas Pelegrina Villar, como Presidente de la Junta municipal de este distrito, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales: D. Julian Andrés García, ex-Juez.—Don Ildefonso Pelegrina Villar, Concejal.—D. Alejandro Villar García, contribuyente por territorial.—Don Bernabé Funez Batanero, id.—D. José Yagüe Atance, industrial.

Para Suplentes: D. Manuel Marco Chamorro, contribuyente por territorial.—D. Guillermo Martínez, id.—Don Esteban Pelegrina Villar, por industrial.

Para su publicación en el periódico oficial de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Aguilar de Anguita á 26 de Septiembre de 1907.—El Secretario, Facundo Gallego.—V.º B.º—Lucas Pelegrina.

#### CERCADILLO

Don Francisco Ruiz Benito Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta del acta levantada el día 24 del corriente mes, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del censo electoral de este término, durante el próximo venidero periodo de vida legal de esta Corporación, bajo la Presidencia de D. Nicolás Llorente Hernando, como vocal de la Junta de reformas sociales, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales: D. Faustino Utande Hernando, contribuyente; D. Alejandro de Francisco Monge, id.

Para Suplentes: D. León Delgado, contribuyente; don Cándido Ruiz, id.

Para su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Cercadillo á 29 de Septiembre de 1907.—Francisco Ruiz—V.º B.º—Nicolás Llorente.

#### BUDIA

Don Abdón Retuerta Martínez, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta del acta levantada el día 25 del actual, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero periodo de vida legal de esta Corporación, bajo la Presidencia de D. Francisco Basterrechea, como Vocal de la Junta de reformas sociales, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Vocales: D. Remigio Alfaro García, territorial; D. Aniceto Bermejo de la Cueva, idem; D. León Real Perez, industrial; D. Bernardo García Mayor, id.

Suplentes: D. Pablo Bermejo Marin, contribuyente territorial; D. Cipriano Alfaro García, id.; D. Leoncio Sanz y Sanz, industrial; D. Eulogio Recuero García, id.

Para su publicación en el periódico oficial de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Budia á 27 de Septiembre de 1907.—Abdón Retuerta.—V.º B.º—Francisco Basterrechea.

#### VALFERMOSO DE LAS MONJAS

Don Fernando Hernando, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 26 y 27 de Septiembre, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del censo electoral de este término, durante el próximo venidero periodo de vida legal de esta Corporación, bajo la Presidencia de D. Fernando Bermejo como Vocal de la Junta de reformas sociales, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales: D. Ventura Torijano, Concejal; D. Tomás de la Cruz, de la Junta de reformas; D. Luis Torijano, ex-Juez; D. Bruno Castillo, contribuyente; D. Bartolomé Simón, id.

Para suplentes: D. Juan Vallejo Torijano, Concejal; D. Luis Vallejo, de la Junta de reformas; D. Cándido Torijano, ex-Juez; D. Modesto Matia y D. Miguel Simon, contribuyentes.

Para su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó

indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Valfermoso de las Monjas á 28 de Septiembre de 1907.—Fernando Hernando.—V.º B.º—Fernando Bermejo.

#### ALCORLO

Don Cándido Segoviano Palancar, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 26 y 27 del actual Septiembre, han sido designados como Vocales y Suplentes para constituir la Junta municipal del Censo Electoral de este término, durante el próximo venidero periodo de vida legal de esta Corporación, bajo la Presidencia de D. Luciano Marcos García, como Presidente, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales: D. Timoteo Maza Sierra, Concejal; don Juan Alcorlo Illana, ex-Juez municipal; D. Hilario del Amo Rincón, Contribuyente; D. Eusebio Vacas Llorente, idem.

Para Suplentes: D. Dionisio Sanz Martín, Concejal; don Juan Alcorlo Esteban, Suplente fiscal; D. Pedro Atienza Gil, Contribuyente; D. Francisco Illana Ongil, id.

Para su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Alcorlo á 30 de Septiembre de 1907.—El Secretario, Cándido Segoviano.—V.º B.º—Luciano Marcos.

#### GUALDA

Don Pedro Escribano Lopez, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 24 y 26 del actual mes, han sido designados como Vocales y Suplentes para constituir la Junta municipal del Censo Electoral de este término, durante el próximo venidero periodo de vida legal de esta Corporación, bajo la Presidencia de D. Felipe Mayoral Hernández, como Vocal de la Junta de Reformas sociales, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales: Don Toribio Lopez Lopez, Concejal; don Antonio Huetos Antón, ex-Juez; D. Domingo Santos García y D. Pedro Hernandez de la Roja, Contribuyentes por inmuebles; D. Cecilio Garrido Lopez, industrial.

Para Suplentes: D. Antonio Gamo Asanza, Concejal; D. Eulogio de la Roja Huetos, ex-Juez; D. Narciso Gamo Solanillos y D. Juan Francisco Agüeros Picazo, Contribuyentes por inmuebles; no se designó por no existir más que un industrial.

Para su publicación en el periódico oficial de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Gualda á 27 de Septiembre de 1907.—Pedro Escribano.—V.º B.º—Felipe Mayoral.

#### CASTILNUEVO

Don Beniso Rubio Trillo, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta del acta levantada en el día 29 del actual, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del censo electoral de este término, durante el próximo venidero periodo de vida legal de esta Corporación, bajo la Presidencia de D. Aniceto Gonzalo Martínez, como Vocal electo por la Junta de Reformas sociales, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Vocales: D. Matías García Herranz, contribuyente; don Brígido Herranz Herranz, id.; D. Mariano Juana Colás, industrial; D. Martín Ruiz Vega, id.; D. Santos Martínez Remiro, concejal, y D. León Gonzalo Villanueva, ex juez.

Suplentes: D. Eusebio Lopez Perez, contribuyente; don Nicolás Ruiz Beltrán, id.; D. Agapito Ruiz Gonzalo, idem; D. Prudencio Ruiz Vega, id.; D. Julián Beltrán Lopez,

concejal; D. Vicente Ruiz Olmeda, ex juez, y D. Brígido Herranz Herranz, vocal contribuyente.

Para su publicación en el periódico oficial de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Castilnuevo á 29 de Septiembre de 1907.—El Secretario, Benito Rubio Trillo.—V.º B.º.—Aniceto Gonzalo.

#### ALAMINOS

Don Francisco Fuente Amor, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 25, 26, 27 y 30 de Septiembre actual, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del censo electoral de este término, durante el próximo venidero periodo de vida legal de esta Corporación, bajo la Presidencia de D. José Lopez Villaverde, como individuo elegido de la Junta de Reformas sociales, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Vocales: D. Juan Rojo Villaverde, concejal; D. Braulio Condado Velilla, ex juez; D. Santiago Carrascosa Condado, contribuyente, y D. Manuel Carrascosa Condado, id.

Suplentes: D. Angel Puago Martinez, concejal; D. Ildefonso Condado Villanueva, ex suplente de juez; D. Saturno Rojo Puago, contribuyente, y D. Eustaquio Diaz de Diego, id.

Para su publicación en el periódico oficial de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Alaminos á 30 de Septiembre de 1907.—Francisco Fuente.—V.º B.º.—José Lopez.

#### PUEBLA DE BELEÑA

Don Mariano Sanz, Secretario del Juzgado municipal y, como tal de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta del acta levantada el día 27 de Septiembre, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero periodo de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de don Melchor Cañeque Moreno, como Vocal de la Junta de Reformas sociales, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales: D. Julian Marino Cubillo, contribuyente por territorial, y D. Pedro Español Ramiro, id.

Para suplentes: D. Jacinto Marino Cubillo, contribuyente por territorial, y D. Cecilio Cañeque de la Torre, id.

Para su publicación en el periódico oficial de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Puebla de Beleña á 28 de Septiembre de 1907.—El Secretario, Mariano Sanz.—V.º B.º.—Melchor Cañeque.

#### SAN ANDRÉS DEL CONGOSTO

Don Pío Noguerales Nieto, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta del acta levantada en el día 25 del actual, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero periodo de vida legal de esta Corporación, bajo la Presidencia de D. León Magro Veguillas, como Vocal de la Junta de Reformas sociales, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Vocales: D. Gregorio Pascual Esteban, contribuyente; D. Petronilo Lorenzo García, id., y D. Hipólito Lorenzo García, concejal.

Suplentes: D. Justo Lozano Ballester, contribuyente; D. Pablo Clemente Moreno, id., y D. Santiago Valdehita Veguillas, concejal.

Para su publicación en el periódico oficial de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el

término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en San Andrés del Congosto á 27 de Septiembre 1907.—Pío Noguerales.—V.º B.º.—León Magro.

#### ROBLEDO

Don Juan Robledo Gomez, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta del acta levantada en el día 26 del actual, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero periodo de vida legal de esta Corporación, bajo la Presidencia de D. Pedro Bris Ricote, como Vocal de la Junta de Reformas sociales, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Vocales: D. Felipe Gonzalez Silvestre, contribuyente; D. Pablo Gomez Benito, id., y D. Celedonio Robledo Monasterio, ex juez.

Suplentes: D. Domingo Martín, contribuyente; D. Felipe Bris, id., y D. Patricio Mata Benito, ex juez.

Para su publicación en el periódico oficial de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Robledo á 27 de Septiembre de 1907.—Juan Robledo Gomez.—V.º B.º.—Pedro Bris.

#### JADRAQUE

D. Celedonio Delgado Coronel, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta del acta levantada en el día 28 del actual, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero periodo de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Telesforo Aranda Ocas los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Vocales: D. Melitón Rojo Gregorio, contribuyente inmuebles; D. Mariano Perez Esteban, id.; D. Pedro Clemente Partegás, industrial, y D. Pedro Magro Puebla, id.

Suplentes: D. Juan Sanz Mochales, contribuyente inmuebles; D. Gabino Perez Esteban, id.; D. Victor Lasvignes Sanchez, industrial, y D. Victorino Antón Verde, id.

Para su publicación en el periódico oficial de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Jadraque á 30 de Septiembre de 1907.—Celedonio Delgado.—V.º B.º.—Telesforo Aranda.

#### CHECA

Don Ricardo Arrazola, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 27 y 28 del actual, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero periodo de vida legal de esta Corporación, bajo la Presidencia de D. Manuel Sanz Cercenado, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Vocales: Felix Asensio Hernandez, industrial; D. Plácido Nieto Mateo, idem; D. José Juste Aparicio, contribuyente inmuebles, y D. Gabino García, id.

Suplentes: D. Pablo de la Hoz Parrilla, industrial; don Domingo Herranz Díaz, idem; D. Pascual García García, contribuyente inmuebles, y D. Antonio Juste Aparicio, id.

Para su publicación en el periódico oficial de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Checa á 23 de Septiembre de 1907.—Ricardo Arrazola.—V.º B.º.—Manuel Sanz.

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Expositos.